

RESOLUCIÓN No. **0802**

09 MAR 2017

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN
CRISTIANA EMANUEL – FUCREM**

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 y 3435 de abril 20 de 2016 que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.
- Quinto: Que el señor JOHN JAIRO SANABRIA, actuando en calidad de sub director de la FUNDACIÓN CRISTIANA EMANUEL – FUCREM, solicitó aprobación de reforma estatutaria el día 8 de marzo de 2017, conforme al acta de reforma otorgada en reunión universal el 27 de febrero de 2017.
- Sexto: Que la Regional Bogotá del ICBF mediante acto administrativo No. 223 del 14 de febrero de 2012, reconoció personería jurídica a la entidad denominada la FUNDACIÓN CRISTIANA EMANUEL – FUCREM, como una entidad vinculada al sistema nacional de bienestar familiar.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0802
**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN
CRISTIANA EMANUEL – FUCEM**

Séptimo: Que en reunión de asamblea general celebrada el 23 de febrero de 2017, se eligió como representante legal de la FUNDACIÓN CRISTIANA EMANUEL – FUCEM a la señora CLARA STELLA RONCANCIO CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía No.52.333.794 de Bogotá.

Octavo: Que en reunión universal otorgada el día 27 de febrero de 2017, la asamblea general de la FUNDACIÓN CRISTIANA EMANUEL – FUCEM, suscribió acta en la cual se aprobó reforma a los estatutos en sus artículos: 5,10,12,18 y 20.

Noveno: Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Décimo: Que con fecha 8 de marzo de 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para la aprobación de reforma estatutaria, por cumplirse los requisitos Legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de abril 20 de 2016 y 9555 de septiembre 20 de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar reforma estatutaria a la FUNDACIÓN CRISTIANA EMANUEL – FUCEM, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., y dirección en la carrera 98 No. 18 - 29, acorde con el acta de reunión universal celebrada el 27 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la FUNDACIÓN CRISTIANA EMANUEL – FUCEM a la señora CLARA STELLA RONCANCIO CASTILLO con cédula de ciudadanía No.52.333.794 de Bogotá, conforme al acta suscrita el 23 de febrero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, la FUNDACIÓN CRISTIANA EMANUEL – FUCEM, podrá prestar los programas protección, propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, previa obtención de la licencia de funcionamiento y observancia de los lineamientos y requisitos para el desarrollo de la modalidad.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0802-09 MAR 2017**
POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN
CRISTIANA EMANUEL – FUCREM

- ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución, no autoriza a la Entidad el desarrollo de actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.
- ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente la presente resolución, a través de su representante legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, impone el deber de acreditar la publicación en la página web del ICBF dentro de los 15 días hábiles siguientes de la fecha de su ejecutoria.
- ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

09 MAR 2017


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

Control Legal: Dr. Gracia Emilia Ustariz Beleno
Proyectó y revisó: Rosa Ibeth Cossio

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the information is both reliable and up-to-date.

The third part of the report focuses on the results of the analysis. It shows a clear trend of growth over the period studied. This is supported by several key indicators and statistical data points.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future actions. These are based on the findings of the analysis and aim to optimize the current processes and improve overall efficiency.

((

((



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los 10 días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017), compareció al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** ante el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, la señora **CLARA STELLA RONCANCIO CASTILLO** quien actúa en calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN CRISTIANA EMANUEL – FUCREM**, con el objeto de recibir notificación personal de la Resolución No. 0802 de marzo 9 de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, por la cual se aprueba reforma estatutaria de la **FUNDACIÓN CRISTIANA EMANUEL – FUCREM**.

Se informa al notificado que de no estar de acuerdo con el acto administrativo, puede interponer recurso de reposición al momento de la notificación o dentro de los 10 días siguientes a ella. Por otra parte, se entrega copia del acto administrativo, advirtiendo que la publicación será efectuada en la Página web del ICBF, dentro de los 15 días siguientes a la ejecución del mismo.

Notificada,

CLARA STELLA RONCANCIO CASTILLO

Quien notifica,

ROSA IBETH COSSIO MORENO
Contratista Grupo Jurídico
Regional Bogotá ICBF

De estar de acuerdo con el contenido de Resolución No. 0802 de marzo 9 de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, por la cual se aprueba reforma estatutaria a la **FUNDACIÓN CRISTIANA EMANUEL – FUCREM**, el notificado manifestará con su firma y renunciando a términos de ley, (de no ser así, no firmar).

cc. 52-333-794

))

))



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 10 de marzo de la presente anualidad **notifico personalmente** a la señora CLARA STELLA RONCANCIO CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía 52.333.794 de Bogotá D.C., representante legal de la **FUNDACIÓN CRISTIANA EMANUEL-FUCREM**, de la Resolución No. 0802 del 09 de marzo de 2017, por la cual la Dirección Regional Bogotá ICBF aprobó la reforma de sus estatutos y demás disposiciones.

Teniendo en cuenta que en la diligencia de notificación la señora CLARA STELLA RONCANCIO CASTILLO manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0802 del 09 de marzo del 2017, e igualmente expresó su voluntad de renunciar a términos para presentar recursos conforme el numeral 3 del artículo 87 de la ley anteriormente citada, la Resolución quedará en firme y ejecutoriada a partir de hoy 13 de marzo de 2017.

En constancia se firma a los 13 días del mes de marzo de 2017.

ROSA IBETH COSSIO MORENO
Abogada Contratista Grupo jurídico Regional Bogotá ICBF

